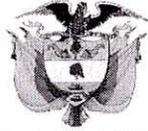


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____

Proceso No. 11001400305020210017600

Revisado los documentos allegados por la parte actora y conformidad con los artículos 64 al 66 y 82 y siguientes del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace la sociedad demandada **BLINCOM LTDA.**, a través de su apoderado judicial a la aseguradora **SEGUROS DEL ESTADO S.A.**

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia a la llamada en garantía, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, a quien se le corre el traslado por veinte (20) días.

Notifíquese,


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ O

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No. 028 de hoy 23 ABR 2023, a las 8:00 a.m.

SECRETARIA.